



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID



Depósito Legal M. 1 - 1958

Segundo fascículo Miércoles 15 de septiembre de 1982

Núm. 221

R. 2069

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23397 *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria del sector de «El Trincheto» (Ciudad Real).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en el sector de «El Trincheto» (Ciudad Real), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en el citado sector, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluido dicho sector en la Comarca de actuación de IRYDA de «Malagón» (Ciudad Real), aprobada por Ley 5/1980, de 22 de febrero, y desarrollada por Real Decreto 2310/1981, de 13 de julio, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicha Ley y Real Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos cincuenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria del sector de «El Trincheto» (Ciudad Real), cuyo perímetro será, en principio, el formado por parte del término municipal de Porzuna, delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Retuerta del Bullaque; Este, término municipal de Malagón; Sur, Porzuna, y Oeste, zona regable de Porzuna. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23398 *ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se aprueba la inscripción definitiva de variedades de trigo, cebada y avena en el Registro de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de variedades de trigo, cebada y avena en el Registro de Variedades Comerciales; a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, visto el informe elevado por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en las listas de Variedades Comerciales de trigo, cebada y avena, como inscripción definitiva, las variedades de estas especies que se relacionan en el anexo a esta Orden.

Segundo.—La información relativa a estas variedades que señala el artículo treinta y dos del Reglamento General del

Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de las variedades será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO QUE SE CITA

Avena:

— Paloma.

Cebada:

— Artemis, dística.
— Cebito, dística.
— Fitamara, dística.
— Sonja, dística.

Trigo blando:

— Alcotán.
— Fiel.
— Golo.
— Nacozari M-76.
— Pavón F-76.
— Pirón.
— Potam 70.
— Silver.
— Taba.
— Vakón.
— Yenca.

Trigo duro:

— Tejón TD-335.
— Valguera.

23399 *ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se regula la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrautilizados en alimentación animal.*

Ilmos. Sres.: En las últimas campañas de carnes, con la finalidad de reducir los costes de producción y propiciar una mejora de la estructura productiva de las explotaciones de rumiantes, se ha mantenido una línea de ayudas y estímulos para la introducción y fomento del empleo en la alimentación del ganado; de subproductos agroindustriales, cuyas normas de funcionamiento han sido reguladas por sucesivas Resoluciones del FORPPA.

La experiencia recogida desde entonces evidencia una respuesta positiva del sector ganadero para introducir y aumentar la utilización de los subproductos agroindustriales en la alimentación del ganado rumiante. Pero al propio tiempo se ha constatado también la existencia de dificultades instrumentales en un sector de explotaciones que por su dimensión modesta, y su falta de equipamiento y de capacidad de gestión, no han podido acceder con facilidad a la línea de ayuda, que ha sido utilizada con mayor intensidad por las explotaciones más evolucionadas.

También se viene constatando la necesidad que se plantea a las explotaciones extensivas de la ganadería rumiante, de suplir en determinadas épocas del año el agotamiento de los recursos del pastoreo con una aportación complementaria de alimentación adecuada, no siempre bien lograda por exceso o por defecto, lo que contrasta con la demanda de los subproductos agroindustriales obtenidos en España por parte de otros países.

El escaso hábito de consumo de estos subproductos por parte de un amplio sector de la ganadería de rumiantes se justifica